



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente CONVENIO LABORAL entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el **C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN**, en su carácter de Director General y por otra parte por los **C. C. ADÁN PONCE RUIZ, ARNOLDO RINCÓN PULIDO, JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMIREZ, ALFREDO SÁNCHEZ TINTOS**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.

Así como los testigos de calidad, **C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y la **C. C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima, **C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**, **C. LIC. VICTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA**, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Estado, Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:

CONVENIO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) con retroactivo al (1°) (primero) de enero del año 2010 al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y de más beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 1.5% (uno punto cinco por ciento) adicional de sobresueldo al 6.6 (seis punto seis por ciento) otorgado en la cláusula anterior a todas las prestaciones.

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve).--

CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 503.79 (quinientos tres pesos 79/100 M.N.) se incrementa a \$ 537.04 (quinientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.).

Adán Ponce Ruiz
Juan M. Peralta Sánchez
Águeda Catalina Solano Pérez
Martín Flores Castañeda
Victor Jacobo Vázquez Cerda

ARBITRAJE
TRIBUNAL ARBITRAL



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

QUINTA.- Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 288.25 (doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.) a \$ 307.27 (trescientos siete pesos 27/100 M.N.).-----

SEXTA.- Se autoriza incrementar el bono del día de la madre de \$1,282.38 (mil doscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) a \$1,367.02 (mil trescientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.).-----

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 575.56 (quinientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.) a \$ 613.55 (seiscientos trece pesos 55 /100 M.N.). ----

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).-----

NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 36,393.77 (treinta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 77./100 M.N.) a \$ 38,795.76 (treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 76./100 M.N.).-----

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve).-----

DECIMO PRIMERO.- Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,213.61 (mil doscientos trece pesos 61./100 M.N.) a \$1,293.71 (mil doscientos noventa y tres pesos 71./100 M.N.).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 584.56 (quinientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), pasando ahora a \$ 623.14(seiscientos veintitres pesos 14/100 M.N.).--

DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza el incremento del 6.6. % (seis punto seis por ciento) a la prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe \$ 339.01(trescientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.) pasando ahora a \$ 361.38(trescientos sesenta y un pesos 38 /100 M.N.).-----

DECIMA QUINTA.- Se autoriza el incremento del 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo por el importe de \$ 53.03 (cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.) a \$ 56.53 (cincuenta y seis pesos 53 //100 M.N.), semanal. -----

DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el bono sindical se incremente un día mas para quedar en 7 días (siete días), con sueldo y sobre sueldo y quinquenio. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza el otorgamiento denominado "Bono de la Feria" en los términos que lo tiene el Sindicato del Gobierno del Estado que es \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 0/100 M.N.), pagadero en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. ---

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN

En M. Pleno R. 17 de febrero 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 03 días del mes de mayo del dos mil diez.

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

Director General

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servín

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

Adán Ponce Ruiz
C. Adán Ponce Ruiz



Srio. de Trabajos y conflictos

Arnoldo Rincón Pulido
C. Arnoldo Rincón Pulido

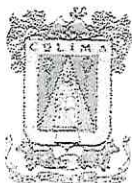
Srio. de Organización

Juan Martín Ramírez Ramírez
C. Juan Martín Ramírez Ramírez

Sindicato Único de Trabajadores
de la Procesadora Municipal
de Carne de Colima

Presidente de Vigilancia

Alfredo Sánchez Tintos
C. Alfredo Sánchez Tintos

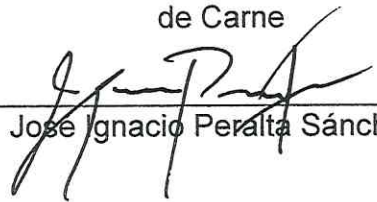


PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. TEL. 30-80500 FAX 30-80528

TESTIGOS DE HONOR

Presidente Municipal de Colima y del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne


C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

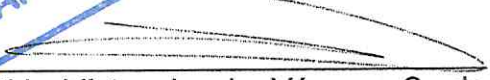
Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima


C. C.P. Agueda Catalina Solano Pérez

Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado


C. Lic. Martín Flores Castañeda

Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado


C. Lic. Víctor Jacobo Vázquez Cerda

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA

Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2010.